

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000156-2025-MPC-A [251879.002]

Contumaza, 26 de Noviembre del 2025

VISTO: El Informe N° 359-2025/MPC-OGAJ de fecha 11 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administraba. En atención a ello, el numeral 6° del artículo 20° de la acotada norma establece que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; en ese mismo sentido el artículo 43°, refiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)";

Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene." Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 000155-2025-MPC-A [25961.012] del 26 de noviembre del 2025, se aprobó Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata AII "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARAJE TURISTICO EL CALVARIO Y EL PARAJE TURISTICO LAS BOTIJAS EN LA LOCALIDAD DE CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" Convenio N° 06-0118-AII-86, que sin embargo, de la revisión efectuada se advierte que existe un error material involuntario en el ARTICULO PRIMERO puesto que se ha consignado al

principio **"APROBAR** con Resolución de Alcaldía la Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata All **"MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARAJE TURISTICO EL CALVARIO Y EL PARAJE TURISTICO LAS BOTIJAS EN LA LOCALIDAD DE CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** ejecutado por el Programa "Llamkasun Perú", mediante **Convenio N° 06-0118-AII-86**, siendo el monto aprobado por el Programa "Llamkasun Perú", por la suma de **S/. 129,126.00 (Ciento Veintinueve Mil Ciento Veintiséis con 00/100 soles, incluido IGV)**, ejecutándose **S/. 128,218.62 (Ciento Veintiocho Mil Doscientos Dieciocho con 62/100 Soles, incluido IGV)**; y existiendo un saldo a devolver en favor del programa "Llamkasun Perú" por la suma de **S/. 907.38 (Novecientos Siete con 38/100 Soles)**"; debiendo ser lo correcto **"APROBAR** con Resolución de Alcaldía la Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata All **"MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARAJE TURISTICO EL CALVARIO Y EL PARAJE TURISTICO LAS BOTIJAS EN LA LOCALIDAD DE CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** ejecutado por el Programa "Llamkasun Perú", mediante **Convenio N° 06-0118-AII-86**, siendo el monto aprobado por el Programa "Llamkasun Perú", por la suma de **S/. 129,126.00 (Ciento Veintinueve Mil Ciento Veintiséis con 00/100 soles, incluido IGV)**, ejecutándose **S/. 128,218.62 (Ciento Veintiocho Mil Doscientos Dieciocho con 62/100 Soles, incluido IGV)**; y existiendo un saldo a devolver en favor del programa "Llamkasun Perú" por la suma de **S/. 907.38 (Novecientos Siete con 38/100 Soles)**. Asimismo, Se solicita realizar la devolución a favor del programa Llamkasun Perú por la suma de **S/. 76.42 (Setenta y Seis con 42/100 Soles)** por producirse una ejecución mayor a lo aprobado por el programa a causa de la contratación del servicio de póliza para los participantes por exceso de días calendarios en la ejecución de All;

Por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material contenido **ARTÍCULO PRIMERO** de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 000155-2025-MPC-A [25961.012] del 26 de noviembre de 2025, respecto al monto a devolver al Programa Llamkasun Perú; en el siguiente sentido:

DICE:

APROBAR con Resolución de Alcaldía la Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata All **"MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARAJE TURISTICO EL CALVARIO Y EL PARAJE TURISTICO LAS BOTIJAS EN LA LOCALIDAD DE CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** ejecutado por el Programa "Llamkasun Perú", mediante **Convenio N° 06-0118-AII-86**, siendo el monto aprobado por el Programa "Llamkasun Perú", por la suma de **S/. 129,126.00 (Ciento Veintinueve Mil Ciento Veintiséis con 00/100 soles, incluido IGV)**, ejecutándose **S/. 128,218.62 (Ciento Veintiocho Mil Doscientos Dieciocho con 62/100 Soles, incluido IGV)**; y existiendo un saldo a devolver en favor del programa "Llamkasun Perú" por la suma de **S/. 907.38 (Novecientos Siete con 38/100 Soles)**

DEBE DECIR:

APROBAR con Resolución de Alcaldía la Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata All “**MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARAJE TURISTICO EL CALVARIO Y EL PARAJE TURISTICO LAS BOTIJAS EN LA LOCALIDAD DE CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**” ejecutado por el Programa “Llamkasun Perú”, mediante **Convenio N° 06-0118-AII-86**, siendo el monto aprobado por el Programa “Llamkasun Perú”, por la suma de **SI. 129,126.00 (Ciento Veintinueve Mil Ciento Veintiséis con 00/100 soles, incluido IGV)**, ejecutándose **SI. 128,218.62 (Ciento Veintiocho Mil Doscientos Dieciocho con 62/100 Soles, incluido IGV)**; y existiendo un saldo a devolver en favor del programa “Llamkasun Perú” por la suma de **SI. 907.38 (Novecientos Siete con 38/100 Soles)**. Asimismo, Se solicita realizar la devolución a favor del programa Llamkasun Perú por la suma de **SI. 76.42 (Setenta y Seis con 42/100 Soles)** por producirse una ejecución mayor a lo aprobado por el programa a causa de la contratación del servicio de póliza para los participantes por exceso de días calendarios en la ejecución de All.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 000155-2025-MPC-A [25961.012] del 26 de noviembre del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Unidad Funcional de Secretaria General realice la notificación de la presente Resolución, a las gerencias, unidades y/o áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional. (**www.municontumaza.gob.pe**)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
ALCALDIA

Pp.DMDA/ALCALDIA
Con V.°B.°

- ROBERT HENRY ARROYO CASTAÑEDA (JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA-OF.GRAL.ASES.JUR.)
- MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ (GERENTE MUUNICIPAL-GERENCIA MUNICIPAL)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 2928.91638431682

